

ACUERDO 086 (29 de octubre de 2025)

Por medio del cual se expide el reglamento para el proceso de inscripciones, admisiones y matrículas, para el programa de Pregrado Licenciatura en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, Municipio de La unión, para el Periodo 2025 B.

EL COMITÉ DE ADMISIONES

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias y reglamentarias, y,

CONSIDERANDO

Que el Estatuto Estudiantil de Pregrado en el Artículo 1, literal d) que establece: “Hasta tanto la Universidad pueda acreditar una prueba de igual o superior calidad que la realizada por el Servicio Nacional de Pruebas, los ingresos estarán derivados exclusivamente de los resultados obtenidos por los inscritos en los Exámenes de Estado, salvo en aquellos Programas que requieran la comprobación de las aptitudes artísticas de los aspirantes, en cuyo caso podrán realizarse adicionalmente pruebas de aptitud.”

Que el Estatuto Estudiantil de Pregrado en su Artículo 10, establece son funciones del Comité de Admisiones: c) (Modificado por Acuerdo No. 030 del 15 de mayo de 2017) Adoptar medidas para dar cumplimiento a lo estipulado en el Literal b) del Artículo 1º de este Estatuto, entre las que se contemplan: La publicación de la Guía de Admisiones y los calendarios, vigilar el cumplimiento estricto de éstos.

Que mediante Proposición 001 del 04 de noviembre del 2022, el Comité de Admisiones aprobó el procedimiento y reglamentación de la convocatoria de admisiones a partir del periodo 2023 A para los programas de pregrado de la Universidad de Nariño en la sede central y municipios.

Que mediante Acuerdo 023 de 18 de octubre de 2023 se modifica la Proposición 001 del 04 de noviembre de 2022, y se ajustan algunos ítems sobre el proceso de admisión.

Que el Estatuto Estudiantil de Pregrado en su Artículo 10 (son funciones del Comité de Admisiones) literal f) establece “Evaluar permanentemente los resultados de los procesos de inscripción y admisión y hacer conocer sus opiniones o sugerencias a los organismos competentes”.

Que mediante Acuerdo 015 de 01 de abril de 2024 del Consejo Superior de la Universidad de Nariño, en su Artículo 4º, modifica el Artículo 11 del Estatuto Estudiantil de Pregrado, e incluir un Parágrafo, el cual quedará así:

“ARTICULO 11. Los procedimientos específicos sobre inscripción, selección, admisión, matrícula serán establecidos por el Comité de Admisiones, con base en lo estipulado en este Estatuto. Para el efecto se consultará a cada programa los criterios en cuanto a ponderaciones y perfiles.

PARÁGRAFO 1. Establecer que para la inscripción de aspirantes a los cupos regulares y especiales no se requiere puntajes mínimos en las pruebas Saber 11.”

Que disposición de la Resolución 470 de 2017 del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (ICFES) Por la cual se modifican las Resoluciones números 455 y 457 de 2016, establece:

“ARTÍCULO 1o. Incluir un párrafo 8o al artículo 5o de la Resolución número 455 de 2016, así:

“Parágrafo 8o. Estarán excluidas de presentar la prueba de inglés las personas que por comprobado diagnóstico presenten limitaciones que les dificulte el aprendizaje de los idiomas extranjeros. Esto incluye, pero no está limitado a, personas que presenten alguna condición de discapacidad cognitiva, auditiva o visual, independientemente de si requieren o no interprete”.

ARTÍCULO 2o. Modificar el párrafo del artículo 3o de la Resolución número 457 de 2016, el cual quedará así:

“Parágrafo. Estarán excluidos de presentar la prueba de inglés los miembros de comunidades indígenas o de grupos étnicos con tradición lingüística propia para quienes su segunda lengua es el castellano.

También estarán excluidas de presentar dicha prueba las personas que por comprobado diagnóstico presenten limitaciones que les dificulte el aprendizaje de los idiomas extranjeros. Esto incluye, pero no está limitado a, personas que presenten alguna condición de discapacidad cognitiva, auditiva o visual, independientemente de si requieren o no interprete”.

Por tanto, la Oficina de Control, Registro Académico y Admisiones - OCARA con el apoyo de la Sección de Sistemas de Información procederá a la ponderación de sus resultados sin tener en cuenta el área de inglés. OCARA remitirá el listado de personas que sean exentas de presentar la prueba de inglés a la Sección de Sistemas de Información para que esta dependencia realice la ponderación respectiva.

Que el honorable Consejo Superior de la Universidad de Nariño, mediante Acuerdo 067 de 05 de diciembre de 2024, Aprueba el Plan Excepcional de Admisión para graduados de la Institución Educativa San Luis Gonzaga del municipio de Túquerres, en el marco de la donación del inmueble urbano con matrícula inmobiliaria No. 254-40404 ubicado en el citado municipio.

“En su **Artículo 2º** se modifica parcialmente el artículo 19 del Estatuto Estudiantil de Pregrado, adicionando un literal que corresponde a la incorporación de una nueva categoría de Cupo Especial para graduados de la Institución Educativa San Luis Gonzaga exclusiva para los programas ofertados en el municipio de Túquerres, con una disponibilidad de 5 cupos, la cual quedaría así:

m) Cinco (5) cupos especiales para bachilleres de la Institución Educativa San Luis Gonzaga con sede en el municipio de Túquerres, para matricularse en los programas ofertados exclusivamente en la sede regional de la Universidad de Nariño del mismo municipio. Para concursar por estos cupos, además de los requisitos establecidos en este estatuto, es necesario, que haya cursado y aprobado la totalidad de los grados correspondientes a la educación básica y media, y se hayan graduado en la Institución Educativa San Luis Gonzaga después del año 2023, para lo cual es requisito obligatorio que se adjunte el acta de grado o diploma de bachiller legible y los correspondientes certificados de notas, en la plataforma dispuesta por la Universidad de Nariño para la inscripción.

Para mantener el número total de cupos especiales de los programas ofertados en la sede regional Túquerres, se disminuye en uno los cupos disponibles de las siguientes categorías, en virtud a la parte motiva de este acto administrativo:

- Mejor Bachiller, queda con un (1) cupo.
- Bachilleres graduados en instituciones educativas de la subregión de Sanquianga, queda con un (1) cupo.
- Bachilleres graduados en instituciones educativas de la subregión de Telembí, queda con un (1) cupo.
- Egresados de las normales superiores de las subregiones del departamento de Nariño y Putumayo, queda con un (1) cupo.
- Mujeres cabeza de familia o víctimas de violencia, queda con un (1) cupo.

ARTÍCULO 3º. Modificar parcialmente el Artículo 23 literal a, el cual quedaría así:

a) Los cupos especiales de una categoría que no presente inscritos en un programa, se deben asignar en el mismo programa, a categorías de cupos especiales que cuenten con inscritos. Dichos cupos especiales, se deben distribuir de uno en uno, repitiendo las veces que sea necesario hasta agotar todos los cupos disponibles, conservando el siguiente orden:

- 1) Graduados en Instituciones educativas subregión Cordillera y Guambuyaco.
- 2) Graduados en instituciones educativas de la Subregión Sanquianga.
- 3) Graduados en instituciones educativas de la Subregión Telembí.
- 4) Egresados de normales superiores ubicadas en las Subregiones del departamento de Nariño y del Putumayo.
- 5) Graduados en instituciones educativas agropecuarias de las Subregiones del Departamento de Nariño.
- 7) Mujeres cabeza de familia o víctimas de violencia, graduadas en instituciones educativas de las Subregiones del departamento de Nariño, diferentes a Cordillera, Sanquianga y Telembí.
- 8) Comunidad estudiantil Indígena de Nariño

- 9) Comunidad estudiantil Indígena del Putumayo
- 10) Comunidad estudiantil perteneciente a las negritudes.
- 11) Reintegrados o reincorporados
- 12) Personas con discapacidad
- 13) Víctimas del conflicto
- 14) Deportista destacado
- 15) Mejor bachiller
- 16) Egresados
- 17) Extranjeros
- 18) Bachilleres isleños del archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.
- 19) Graduados de la Institución Educativa San Luis Gonzaga exclusiva para el municipio de Túquerres.

ARTÍCULO 4º. Adicionar un párrafo al artículo 23 del Estatuto Estudiantil de pregrado, el cual quedará así:

“PARÁGRAFO 3. A partir del período B de 2022, el número de cupos a primer semestre es de 63 estudiantes, distribuidos en 26 cupos especiales y de 37 cupos regulares. Los cupos especiales y los regulares, se otorgan por méritos académicos, en estricto orden descendente de puntaje ponderado, una vez se cumplan los respectivos requisitos de inscripción y de admisión.”

Que para los aspirantes colombianos con doble nacionalidad que no cuenten con Pruebas Saber Once (ICFES), deben presentar una prueba de conocimientos. Esta prueba se presentará de manera virtual con las condiciones de seguridad informática establecidas en la Universidad.

Que en consulta realizada el 28 de octubre de 2025, el Comité de Admisiones aprobó el reglamento y la propuesta de Calendario para la convocatoria del proceso de inscripción, admisión y matrícula, para el programa de Pregrado Licenciatura en Ciencias Naturales y Educación Ambiental de la Universidad de Nariño, Municipio de La Unión, para el Periodo 2025 B.

Que, en consideración de lo anterior,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º Aprobar el procedimiento y reglamentación para la convocatoria de inscripción, admisión y matrícula, para el programa de Pregrado de Licenciatura en Ciencias Naturales y Educación Ambiental de la Universidad de Nariño, Municipio de La Unión, para el Periodo 2025 B, así:

PROCEDIMIENTO Y REGLAMENTACIÓN PARA LA CONVOCATORIA DE INSCRIPCIÓN, ADMISIÓN Y MATRÍCULA, PARA EL PROGRAMA DE PREGRADO DE LICENCIATURA EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO, MUNICIPIO DE LA UNIÓN, PARA EL PERIODO 2025 B

Para el desarrollo de la convocatoria de inscripción, admisión y matrícula, para el programa de Pregrado de Licenciatura en Ciencias Naturales y Educación Ambiental de la Universidad de Nariño, Municipio de La Unión, para el Periodo 2025 B, la Universidad de Nariño se regirá por lo establecido en el Estatuto estudiantil de pregrado en el Artículo 1, literal d) que establece: “Hasta tanto la Universidad pueda acreditar una prueba de igual o superior calidad que la realizada por el Servicio Nacional de Pruebas, los ingresos estarán derivados exclusivamente de los resultados obtenidos por los inscritos en los Exámenes de Estado, salvo en aquellos Programas que requieran la comprobación de las aptitudes artísticas de los aspirantes, en cuyo caso podrán realizarse adicionalmente pruebas de aptitud.”

ARTÍCULO 2º Aperturar la convocatoria de inscripción, admisión y matrícula, de la Universidad de Nariño, Municipio de La Unión, para el Periodo 2025 B. con el siguiente programa:

PROGRAMA DE PREGRADO, MUNICIPIO DE LA UNIÓN

Licenciatura en Ciencias Naturales y Educación Ambiental

ARTICULO 3º Establecer que, para el programa de Licenciatura en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en el Municipio de La Unión, se emitirá un Listado Único de admitidos, según la parte motiva del presente Acuerdo.

ARTICULO 4º Definir las modalidades de inscripción, admisión y matrícula, para el programa de Pregrado de Licenciatura en Ciencias Naturales y Educación Ambiental de la Universidad de Nariño, Municipio de La Unión, para el Periodo 2025 B, según lo establecido en el Estatuto Estudiantil de Pregrado Artículo 19. y sus literales de la **a)** a la **I)**. **(Consultar Anexo Modalidades de Inscripción).**

ARTICULO 4º Establecer el procedimiento de inscripción, Generación y pago de Pin y Diligenciamiento de formulario de inscripción, admisión y matrícula, (Cupo Regular y Modalidad de Cupo especial), para el programa de Pregrado Licenciatura en Ciencias Naturales y Educación Ambiental de la Universidad de Nariño, Municipio de La Unión, para el Periodo 2025 B. **(Consultar Anexo Procedimiento de Inscripción).**

ARTICULO 6° Establecer que, para el cupo especial de Deportista Destacado, no se presentará prueba física, pero si se exigirán los documentos establecidos para presentarse por esta categoría.

ARTÍCULO 7° Establecer que, para el cupo especial de Normalistas Superiores que aún no hayan culminado el ciclo complementario, para la presente convocatoria, deberá anexar una certificación en la cual conste que está cursando el último periodo del ciclo complementario debidamente firmado por el Rector de la Institución en la cual adelante su formación.

ARTÍCULO 8° Definir que para la presente convocatoria las siguientes categorías de cupos especiales no estarán habilitadas para inscripción, debido a los requisitos específicos y sustanciales que estas demandan.

- Graduados en instituciones educativas agropecuarias de las Subregiones del Departamento de Nariño.
- Graduados de la Institución Educativa San Luis Gonzaga exclusiva para el municipio de Túquerres.

ARTICULO 9° Precisar el proceso de revisión de documentación y selección de aspirantes aclarando los puntos esenciales del mismo. **(Consultar anexo Revisión de Documentación y Selección de Aspirantes).**

ARTICULO 10° Que en el caso de personas exentas de presentar el área de inglés en las pruebas Saber Once, deberán enviar una solicitud oficial con los soportes correspondientes al correo de la Oficina de Control, Registro Académico y Admisiones - OCARA ocara@udenar.edu.co en las mismas fechas establecidas para la inscripción, según la parte motiva de la presente.

ARTICULO 11° Que para los aspirantes colombianos con doble nacionalidad que no cuenten con Pruebas Saber Once (ICFES), deberán enviar una solicitud oficial con los soportes correspondientes al correo de la Oficina de Control, Registro Académico y Admisiones - OCARA ocara@udenar.edu.co en las mismas fechas establecidas para la inscripción, según la parte motiva de la presente.

ARTICULO 12° Comunicar de la presente decisión a Vicerrectoría Académica, Oficina de Control, Registro Académico y Admisiones – OCARA, Sección de Sistemas de Información y Comité de Matrículas.

ARTICULO 13° Contra el presente acuerdo no proceden más recursos.

NOTA: EN CUALQUIER TIEMPO LA UNIVERSIDAD SE RESERVA EL DERECHO DE ANULACIÓN DE LA ADMISIÓN Y/O MATRÍCULA, CUANDO SE PRESENTEN INCONSISTENCIAS EN LA INFORMACIÓN APORTADA POR LOS ASPIRANTES QUE NO PUEDAN SER VERIFICADAS O ACLARADAS.

Dada en Pasto, a los veintinueve (29) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GIRALDO JAVIER GÓMEZ GUERRA
Presidente Comité de Admisiones



DIEGO CAMILO BENAVIDES INSANDARÁ
Secretario Técnico Comité de Admisiones

Proyectó: Diana Navarrete, Técnico OCARA.
Revisó: Diego Camilo Benavides Insandar

ANEXOS

MODALIDADES DE INSCRIPCIÓN

La Universidad de Nariño tiene establecido dos modalidades para concursar por un cupo en los diferentes programas de pregrado, la modalidad de cupo regular y cupo especial.

Cupo Regular: esta modalidad comprende los aspirantes que no cumplen las condiciones o características de los Cupos Especiales.

Cupos Especiales: esta modalidad de inscripción, está dirigida a la inclusión de personas en condiciones de vulnerabilidad.

Si el aspirante elige presentarse por una de las modalidades de cupo especial, deberá anexar la documentación requerida en cada caso, según lo establecido en el Artículo 19, del Estatuto Estudiantil de Pregrado, tal como se encuentra en la página de admisiones <https://ocara.udenar.edu.co>, menú admisiones, ícono “3. Requisitos y reglamentación” y en el formulario de inscripción.



Para cada categoría de cupo especial los requisitos son los siguientes:

1. Aspirantes pertenecientes a Bachilleres Graduados en instituciones educativas de la Subregión Sanquianga.

Esta categoría de cupo especial aplica para las IE de los municipios de:

- La Tola
- Mosquera
- Olaya Herrera
- El Charco
- Santa Bárbara de Iscuandé.

Número de Cupos a Asignar:

Dos (2) cupos

Requisitos: Diploma o acta de grado de bachiller proveniente de las IE rurales y urbanas de los municipios que hacen parte de la subregión.

2. Aspirantes pertenecientes a Bachilleres Graduados en instituciones educativas de la Subregión Telembí.

Esta categoría de cupo especial aplica para las IE de los municipios de:

- Barbacoas.
- Magüí Payán.
- Roberto Payán.

Número de Cupos a Asignar:

Dos (2) cupos

Requisitos: Diploma o acta de grado de bachiller proveniente de las IE rurales y urbanas de los municipios que hacen parte de la subregión.

3. Aspirantes pertenecientes a Bachilleres Graduados en instituciones educativas de las subregiones Cordillera y Guambuyaco.

Esta categoría de cupo especial aplica para las IE de los municipios de:

- Leiva
- Policarpa
- El Rosario
- Cumbitara
- Taminango
- El Peñol
- El Tambo
- La Llanada
- Los Andes Sotomayor.

Número de Cupos a Asignar: dos (2) cupos por programa

Requisitos: Diploma o acta de grado de bachiller proveniente de las IE rurales y urbanas de los municipios que hacen parte de la subregión.

4. Aspirantes pertenecientes a Mujeres cabeza de familia o víctimas de violencia (Violencia De Género), graduadas en instituciones educativas de las Subregiones del departamento de Nariño.

Se entiende por mujeres cabeza de familia: quien, siendo soltera o casada, ejerce la jefatura femenina de hogar y tiene bajo su cargo, económica, afectiva, o socialmente, en forma permanente, hijos menores propios u otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, ya sea por ausencia permanente o incapacidad física, sensorial, síquica o moral del cónyuge o compañero permanente o deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar (Artículo 2 de la Ley 1232 de 2008).

Número de Cupos a Asignar:

Dos (2) cupos

Requisitos: Adjuntar **declaración extra proceso**, emitida por una notaría, y que no exceda dos meses desde su expedición.

- **Para las mujeres víctimas de violencia la presente convocatoria se enfocará en la violencia de Género.**

Se entiende por violencia de género: cualquier acción u omisión, que le cause daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado.” (Artículo 2, de la Ley 1257, 2008, Ley Rosa Elvira Celis, 1761 de 2015 y Ley 1719 de 2014).

Requisitos: Adjuntar la Resolución judicial que acredite la condición de víctima de violencia contra la mujer.

Parágrafo: Se aplicará un enfoque diferencial de identidad de género para las aspirantes mujeres transgénero o transexuales.

- **Para las aspirantes mujeres transgénero o transexuales, al momento de la inscripción deberán anexar:**

Requisitos: Declaración extra proceso para identidad de género.

5. Aspirantes pertenecientes a Egresados de las IEM normales superiores ubicadas en las Subregiones del departamento de Nariño y del Putumayo.

Número de Cupos a Asignar:

Dos (2) cupos

Los programas ofertados para la presente convocatoria son:

- Licenciatura en Ciencias Naturales y Educación Ambiental.

Requisitos: Adjuntar el diploma o acta de grado que los acredite como Normalistas Superiores y que hayan aprobado el ciclo complementario.

6. Aspirantes pertenecientes a la comunidad estudiantil indígena del departamento de Nariño.

Número de Cupos a Asignar: un (1) cupo por programa.

Requisitos: Para acceder a este Cupo Especial, en el momento de la inscripción el aspirante debe estar en la base de datos censal del Ministerio de Interior, con vigencia no mayor a dos años. Quienes se inscriban por este cupo, no adjuntarán documento que soporte el cupo especial, el Comité de Admisiones verificará la información directamente desde la base de datos censal del Sistema de Información Indígena de Colombia (SIIC), de manera individual con el documento de identificación del aspirante registrado en la plataforma.

7. Aspirantes pertenecientes a la comunidad estudiantil indígena del departamento de Putumayo.

Número de Cupos a Asignar: Un Cupo Por Programa.

Requisitos: Para acceder a este Cupo Especial, en el momento de la inscripción el aspirante debe estar en la base de datos censal del Ministerio de Interior, con vigencia no mayor a dos años. Quienes se inscriban por este cupo, no adjuntarán documento que soporte el cupo especial, el Comité de Admisiones verificará la información directamente desde la base de datos censal del Sistema de Información Indígena de Colombia (SIIC), de manera individual con el documento de identificación del aspirante registrado en la plataforma.

8. Aspirantes egresados de un programa de formación profesional, tecnológico o técnico.

Si es egresado o profesional, técnico o tecnólogo de la Universidad de Nariño o de cualquier otra institución, deben participar por esta modalidad de cupo (incluye Universidades, Instituciones Universitarias, SENA). “Artículo 19, literal e) Modificado por Acuerdo 050 de 2020) Un cupo para los aspirantes egresados de un programa de formación profesional, técnico o tecnólogo. Para este caso, se entiende por EGRESADO quien haya culminado el plan de estudios, independientemente de que se haya titulado o no. Para ser admitido por este cupo, **El egresado debe tener un puntaje ponderado igual o superior al del último admitido en los cupos ordinarios, en el respectivo Programa**”.

Tenga en cuenta que según el Acuerdo 130 de 2001 del Consejo Académico se establece:

” Artículo Único. *El estudiante regular de un programa académico de pregrado que se inscriba, sea admitido y se matricule en otro diferente, pierde automáticamente el derecho a estudiar en el primero.*

Para el efecto, la suscripción de la matrícula en el nuevo programa se entenderá como una solicitud de retiro definitivo del anterior.

Una vez matriculado en el nuevo programa OCARA registrará en la hoja de vida del estudiante este retiro como voluntario y definitivo de todos los programas de los cuales estuvo matriculado el estudiante con anterioridad.”

Para acceder a este Cupo Especial los aspirantes deben haber culminado el plan de estudios, independientemente de que se hayan titulado o no.

Número de Cupos a Asignar: Un (1) Cupo Por Programa

Requisitos: Para acceder a este Cupo Especial, en el momento de la inscripción debe anexar:

- Constancia de haber terminado el plan de estudios de una carrera profesional, tecnológica o técnica o fotocopia autenticada del acta de grado o del diploma.

NOTA 1: Los egresados de programas profesionales, técnicos o tecnólogos deben obligatoriamente concursar por su respectiva modalidad de cupo especial; si no lo hacen, en cualquier tiempo se procederá a anular su inscripción, admisión o matrícula, según el caso; y deben obligatoriamente subir su diploma o acta de grado de bachiller, aparte del soporte que constituye el diploma, acta de grado o certificación de egreso como profesional.

NOTA 2: Aquellos aspirantes que no cumplan con el requisito de haber culminado el plan de estudios u obtenido el título, no serán anulados al no aportar el soporte respectivo que acredita pertenecer a este cupo especial, y pasarán a concursar por cupo regular.

9. Aspirantes Extranjeros

(Modificado por acuerdo 059 del 25 de noviembre de 2022). Un cupo entre los aspirantes extranjeros, los cuales deben cumplir con todos los requisitos de inscripción exigidos para los nacionales, salvo las excepciones contempladas en las leyes o tratados internacionales.

Estos cupos especiales deben otorgarse ÚNICAMENTE A EXTRANJEROS SIN NACIONALIDAD COLOMBIANA, de conformidad con lo establecido en el artículo 2º del Decreto 4000 del 30 de noviembre de 2004, que dice: “El Nacional colombiano que goce de doble nacionalidad, se someterá en el territorio nacional a la Constitución Política y a las leyes de la República.

En consecuencia, su ingreso al territorio, su permanencia y su salida deberán hacerse siempre en calidad de colombiano, debiendo identificarse como tal en todos sus actos civiles y políticos”.

La persona que posea doble nacionalidad, una de ellas colombiana, no podrá ser candidata a este cupo especial y deberán identificarse como ciudadana colombiana dentro del proceso de inscripción y posterior matrícula para acceder a los servicios educativos de la Universidad de Nariño

Parágrafo: Según Directiva Presidencial 05 de 2022, Presidencia de la República, Resolución 971 de 2021, de Unidad Administrativa Especial Migración Colombia y Decreto 216 de 2021, del Ministerio de Relaciones Exteriores, se establece el permiso por protección temporal a migrantes Venezolanos, PPT, por tanto los Venezolanos que tengan este documento PPT, tendrán la alternativa de inscribirse como CUPO REGULAR o CUPO EXTRANJERO, cumpliendo con la reglamentación vigente para cada convocatoria, garantizando así lo expuesto en la normativa gubernamental.

La aceptación del permiso por protección temporal a migrantes venezolanos, PPT, será a partir del 01 de mayo de 2021 y estará vigente hasta el 31 de abril de 2031, o hasta que el Gobierno nacional así lo disponga. Si los documentos aportados por el aspirante son expedidos en el extranjero, sea diploma de bachiller, notas, pruebas de conocimiento, entre otros, estos deberán estar respectivamente apostillados y convalidados, como se estipula en los requisitos para este cupo especial

Número de Cupos a Asignar: un (1) cupo por programa.

Requisitos:

Para acceder a este Cupo Especial, en el momento de la inscripción deberá anexar:

- Fotocopia ampliada al 150% y legible de la cédula de extranjería, visa de estudiante o documento de extranjería vigente.

Los demás requisitos de inscripción exigidos para los nacionales, salvo las excepciones contempladas en las leyes o tratados internacionales.

El puntaje del Examen de Estado de la Educación Media, ICFES SABER 11), o su equivalente en el exterior (Resolución 135 del 14 de febrero de 2019: Por la cual se reconoce la validez en Colombia de algunos exámenes extranjeros por ser similares

al Examen de Estado de la Educación Media SABER 11 – Resolución 252 de 2018 y Resolución 546 de 2018 artículo 2°).

Además, debe anexar:

- Certificado de la institución educativa que avale y acredite que cursó al menos los tres últimos años de los estudios de la educación media en el exterior. Debe estar convalidado y si se requiere, traducido al español por un traductor oficial de la lista de inscritos del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- Título o Diploma o Acta de Bachiller o Diploma de Conclusión de Estudios Secundarios o Diploma de High School o Licencia de Educación Media, debidamente legalizado por el Ministerio de Educación del país de origen, y apostillado por el Ministerio de Relaciones exteriores o la entidad encargada de este trámite. Fijándose para la presentación, el mismo plazo concedido a todos los aspirantes, como se establece en el Calendario Académico de inscripciones.
- Certificado de notas obtenidas en la Educación Media, debidamente apostillado y si se requiere, traducido. El documento debe indicar la escala de evaluación en que están expresadas las calificaciones o incluir un documento adicional que lo indique. Quien se inscriba por este cupo con los resultados del examen SABER 11, debe tener un puntaje ponderado igual o superior al del último admitido en los cupos regulares, en el respectivo Programa.

Debe además presentar una prueba de conocimientos en castellano. Esta prueba se presentará de manera virtual con las condiciones de seguridad informática establecidas en la Universidad. Revise las fechas para esta prueba en el Calendario Académico.

NOTA 1: los aspirantes de nacionalidad venezolana que tengan el PERMISO POR PROTECCIÓN TEMPORAL PARA MIGRANTES VENEZOLANOS PPT, podrán inscribirse por cupo regular o por cupo especial para aspirantes extranjeros, y este documento será válido como medio de identificación.

NOTA 2: solo para los aspirantes extranjeros con resultados de pruebas Saber Once (ICFES), Para ser admitido por este cupo, **debe tener un puntaje ponderado igual o superior al del último admitido en los cupos ordinarios, en el respectivo Programa”**.

10. Aspirantes reintegrados/reincorporados

Un cupo entre los aspirantes que acrediten su condición de Reintegrados o Reincorporados de conformidad con lo establecido en la Ley. Los aspirantes a este

cupo deberán acreditar los requisitos que determine el Comité de Admisiones.

Parágrafo: En caso de no presentarse ninguna persona Reintegrada o Reincorporada como aspirante para este cupo, se podrá adjudicar el mismo a los hijos de personas Reintegradas o Reincorporadas, quienes deberán acogerse a los mismos calendarios de admisión que se establezcan para los demás aspirantes”.

Número de Cupos a Asignar: un (1) cupo por programa.

Requisitos: Para acceder a este Cupo Especial, en el momento de la inscripción debe anexar:

- Certificación expedida por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN), con una vigencia no mayor a dos meses, es decir con fecha no anterior 27 de octubre de 2025. Esta certificación debe incluir dirección, teléfono y correo electrónico institucional de la oficina que la está expidiendo.

En caso de ser hijo de Persona Reintegrada o Reincorporada: para acceder a este Cupo Especial, en el momento de la inscripción debe anexar:

- Certificación expedida por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN) del padre o la madre, con una vigencia no mayor a dos meses, es decir con fecha no anterior al 21 de agosto de 2024. Esta certificación debe incluir dirección, teléfono y correo electrónico institucional de la oficina que la está expidiendo.
- Cédula de ciudadanía del padre o la madre.
- Registro Civil de Nacimiento del Aspirante.

11. Aspirantes mejores bachilleres de cada uno de los municipios del departamentode Nariño.

Número de Cupos a Asignar:

Dos (2) cupos

Requisitos: Para acceder a este Cupo Especial, en el momento de la inscripción debe anexar:

- La Constancia de haber sido elegido como Mejor Bachiller del Municipio entre las instituciones educativas oficiales presentes en el municipio de conformidad con los resultados del Examen de Estado de la Educación Media, SABER 11, expedida por la Secretaría de Educación Municipal, en caso de no existir la Secretaria de Educación, puede expedirla el Alcalde o el Personero Municipal, bajo acuerdo con los Rectores, mediante Resolución.

- Certificado de Calificaciones del colegio, de los grados sexto a once, con promedio cuantitativo acumulado de cada año, en escala de 0 a 5.

Para concursar por este cupo, el aspirante debe haber terminado y aprobado sus estudios de educación media en un colegio de carácter oficial diurno o nocturno, ubicado en cualquier municipio del Departamento de Nariño. El mejor bachiller se admite bajo una de las siguientes condiciones:

- El reconocimiento por el mérito académico, en la respectiva Institución Educativa del Municipio, de conformidad con los resultados del Examen de Estado de la Educación Media, SABER 11.

Para los cálculos y definición de la admisión del Mejor Bachiller, los resultados del Examen de Estado de la Educación Media, SABER 11 tendrán una ponderación del 50% y para los resultados del desempeño escolar, se fijará un valor del 50%. Este beneficio se reconocerá a quienes, en el momento de la inscripción, acrediten esta condición mediante tarjeta de resultados del Examen de Estado de la Educación Media, SABER 11 y certificación expedida por la respectiva institución educativa de la cual egresa.

12. Aspirantes con discapacidad del departamento de Nariño

Un cupo, en aquellos programas que a juicio del Comité Curricular sea pertinente otorgarlo debido a la naturaleza académica del mismo, para la comunidad estudiantil del Departamento de Nariño que pertenezca al Grupo de PERSONAS CON DISCAPACIDAD. Para efecto de este cupo, el Grupo de Personas con Discapacidad está conformado por los aspirantes que padezcan una de las limitaciones establecidas en las categorías de discapacidad física, auditiva, visual y sordo ceguera, establecidas de acuerdo con los fundamentos conceptuales, los cuales expida el Ministerio de Salud y Protección Social.

Número de Cupos a Asignar: un (1) cupo por programa

Requisitos: El aspirante que concurse por esta modalidad de cupo deberá presentar:

- Certificación de discapacidad expedida por IPS y el médico especialista, donde conste el tipo de limitación y se acredite la severidad de esta
- Certificación de discapacidad expedida por Ministerio de Salud y Protección Social.
- Constancia de domicilio en ciudad o población del Departamento de Nariño,

expedida por la autoridad competente.

NOTA: Los documentos de los aspirantes que cumplan con los requisitos de inscripción para esta categoría, serán remitidos a los Comités Curriculares de los programas a los cuales hicieron su inscripción, este órgano colegiado será el encargado de determinar su admisión al programa analizando la naturaleza académica del mismo.

13. Aspirantes Víctimas directas e indirectas que hayan sufrido lesiones como consecuencia de vulneraciones de derechos humanos.

Este cupo se destina a las víctimas directas e indirectas que hayan sufrido lesiones como consecuencia de violaciones a los derechos humanos, ocurridas a partir del 1° de enero de 1985 en el marco del conflicto armado, de conformidad con el Artículo 3 de la Ley 1448 de 2011.”

Número de Cupos a Asignar: dos (2) cupos por programa

Requisitos: Para acceder a este Cupo Especial, en el momento de la inscripción se requiere:

- Estar debidamente inscrito en el Registro Único de Atención a las Víctimas de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

Todos los que se inscriban por esta condición especial, no adjuntarán documento alguno, el Comité de Admisiones remitirá la relación de los aspirantes inscritos a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas para su respectiva verificación, de manera individual con el documento de identificación del aspirante registrado en la plataforma.

NOTA: Recuerde que para la comunidad desplazada existe un cupo especial. El aspirante que pertenezca a la categoría de “Aspirante de población estudiantil desplazada de los departamentos de Nariño y Putumayo” debe inscribirse obligatoriamente por esta modalidad al momento de realizar su inscripción.

14. Aspirantes de población estudiantil desplazada de los departamentos de Nariño y Putumayo.

Número de Cupos a Asignar: un (1) cupo por programa

Requisitos: Para acceder a este Cupo Especial, en el momento de la inscripción se requiere:

- Estar debidamente inscrito en el Registro Único de Atención a la Población

Desplazada de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

Todos los que se inscriban por esta condición especial, no adjuntarán documento alguno, el Comité de Admisiones remitirá la relación de los aspirantes inscritos a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas para su respectiva verificación de manera individual, con el documento de identificación del aspirante registrado en la plataforma.

Este cupo especial es específicamente para aspirantes que pertenezcan a población desplazada de los Departamentos de Nariño y Putumayo.

15. Aspirantes pertenecientes a la comunidad estudiantil de negritudes del departamento de Nariño.

Para concursar por este cupo es requisito pertenecer a las negritudes y haber terminado estudios secundarios en uno de los colegios ubicados en la Zona Pacífica del Departamento de Nariño.

Número de Cupos a Asignar: un cupo por programa.

Requisitos: Para acceder a este Cupo Especial, en el momento de la inscripción se debe anexar:

- Acta de grado en la que conste haber terminado estudios de educación media o estar cursando grado once en uno de los colegios ubicados en la zona Pacífica del Departamento de Nariño.
- Certificación que acredite que es miembro de una comunidad afrocolombiana. La certificación será expedida por una organización afrocolombiana, debidamente reconocida en la que conste ser miembro de dicha comunidad. esta debe incluir nombre completo y documento de identidad del Representante legal, la dirección, correo electrónico activo, teléfono fijo y/o celular.

La constancia debe tener una vigencia no mayor a dos meses, es decir fecha no anterior al 27 de octubre de 2025.

NOTA: La constancia de auto reconocimiento emitida por el Ministerio del Interior u otro tipo de certificación, no son válidas para concursar por esta categoría de cupo especial.

16. Aspirantes seleccionados departamentales, nacionales o preseleccionados nacionales o que participen en los deportes reconocidos

Ciudadela Universitaria Torobajo - Calle 18 No. 50-02

Teléfono (602)7244309 - Ext. 1408, 1407 y 1499 - Línea Gratuita 018000957071

Correo electrónico: comitedeadmisiones@udenar.edu.co - www.udenar.edu.co - San Juan de Pasto - Nariño - Colombia

Institución de Educación Superior | Vigilada por MINEDUCACIÓN - Fundada mediante Decreto No. 049 del 4 de noviembre de 1904.
Acreditada en Alta Calidad mediante Resolución No. 000022 del 11 de enero de 2023 por MINEDUCACIÓN.

Piensa en tu compromiso con el ambiente; reduce, reutiliza y separa tus residuos correctamente.



SC-CER110449

por el comité olímpico colombiano.

Corresponde este Cupo Especial a los aspirantes que hayan sido selección departamental, nacional o preseleccionado nacional o que participen en los deportes reconocidos por el Comité Olímpico Colombiano y que se desempeñe en alguno de los deportes que la Coordinación de Deportes de la Universidad de Nariño ofrece.

Número de Cupos a Asignar: un (1) cupo por programa.

Requisitos: Para acceder a este Cupo Especial, en el momento de la inscripción debe anexar:

- Certificaciones originales expedidas por las entidades deportivas competentes, en las cuales debe constar haber representado a su departamento en calidad de seleccionado o al país a nivel de preseleccionado o seleccionado en deportes reconocidos por el Comité Olímpico Colombiano (COI), el nivel deportivo al cual pertenece el aspirante, y los eventos en los cuales participó en los dos últimos años previos a la convocatoria.

Si es seleccionado departamental debe presentar:

- Certificación de la Liga de la disciplina, además de la certificación de la Secretaría de Recreación y Deporte o del instituto Departamental de Recreación y Deporte.

Si es preseleccionado o seleccionado nacional debe presentar:

- Certificación de la Federación de la disciplina

El aspirante debe tener una edad máxima de 22 años al momento de su admisión, es decir, menos de 22 años hasta el 25 de octubre de 2025.

Los beneficiarios de estos cupos especiales deberán acreditar como requisitos de admisión el puntaje del examen SABER 11, establecido en los Artículos 1º y 2º del Estatuto Estudiantil.

Además, debe presentar una prueba deportiva efectuada por parte de la Coordinación de Deportes, en la cual se adjudicará un puntaje considerando el currículum de los dos últimos años, los resultados de un test técnico de la disciplina y de un test físico general. Esta prueba se presentará de manera presencial, en las fechas establecidas en el calendario.

NOTA: Al aspirante que no presente las pruebas deportivas en las fechas establecidas según el calendario de admisiones, pasará a concursar por cupo regular.

17. Aspirantes bachilleres isleños del archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina

Para acceder a este cupo especial el aspirante debe ser bachiller egresado bajo la modalidad presencial de un colegio ubicado en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Número de Cupos a Asignar: un (1) cupo por programa.

Requisitos: Para acceder a este Cupo Especial, en el momento de la inscripción se debe anexar:

- Certificado de residencia expedido por una autoridad competente durante el tiempo en el cual el aspirante cursó sus estudios para obtener el título de Bachiller.
- El aspirante debe poseer un puntaje del examen SABER 11 igual o superior al mínimo exigido para cada carrera a la que va a aspirar.

18. Aspirantes Plan Excepcional de Admisión para graduados de la Institución Educativa San Luis Gonzaga del municipio de Túquerres

Se concederá cinco (5) cupos especiales para bachilleres de la Institución Educativa San Luis Gonzaga con sede en el municipio de Túquerres, para matricularse en los programas ofertados exclusivamente en la sede regional de la Universidad de Nariño del mismo municipio.

Para concursar por estos cupos, además de los requisitos establecidos en este estatuto, es necesario, que haya cursado y aprobado la totalidad de los grados correspondientes a la educación básica y media, y se hayan graduado en la Institución Educativa San Luis Gonzaga después del año 2023.

Número de Cupos a Asignar: Cinco cupos en el programa de su preferencia.

Requisitos: Para acceder a este Cupo Especial, en el momento de la inscripción se debe anexar:

- Acta de grado o diploma de bachiller legible de la Institución Educativa San Luis Gonzaga con sede en el municipio de Túquerres, graduados después del año 2023.
- Certificado de notas desde el grado sexto (6°) a Once (11°), emitido por la Institución Educativa San Luis Gonzaga con sede en el municipio de

Túquerres.

19. Aspirantes mejor Bachiller del Liceo Integrado de la Universidad De Nariño

Se les concederá cupo en el programa de su preferencia durante el año inmediatamente siguiente a su graduación.

Número de Cupos a Asignar: Cinco cupos en el programa de su preferencia.

Requisitos: Inscribirse por **Cupo Regular**

Enviar la resolución o constancia de ser el mejor bachiller hasta el 18 de noviembre de 2025, emitida por el director del Liceo Integrado de la Universidad de Nariño al correo electrónico admisiones2026a@udenar.edu.co En caso de presentarse más de dos aspirantes en la convocatoria por este cupo, se tendrá en cuenta el puntaje ponderado del examen SABER 11 para la asignación de los mismos.

PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN

1. Generación de PIN de inscripción.

Para iniciar con su proceso de inscripción debe realizar la generación del PIN con el documento de identificación vigente (Si presentó el examen SABER 11 con tarjeta de identidad, y a la fecha de la inscripción ya cumplió la mayoría de edad, debe realizar el proceso con su cédula o contraseña).

El PIN de inscripción es un recibo que permite a la persona inscribirse a la Universidad de Nariño, el PIN tiene los siguientes valores:

- PIN cupos regulares y otras categorías de cupos especiales: \$62.000
- PIN comunidades Indígenas de Nariño y Putumayo: \$17.000
- PIN negritudes del Departamento de Nariño: \$31.000
- PIN Generación E (Componente excelencia): Gratuito

Si elige el PIN por comunidades indígenas de Nariño y Putumayo o el PIN por negritudes del Departamento de Nariño, debe obligatoriamente concursar por esos cupos.

Generación del PIN de inscripción: La generación del PIN se realiza Ingresando a la página web de la Universidad: www.udenar.edu.co; al link OCARA – Admisiones; luego al ícono “Admisiones”; y luego al ícono “6. Generar PIN de inscripción”. El PIN debe ser generado con el número de documento de identificación actual.”

Cada aspirante podrá adquirir un solo **PIN**, con el cual se puede inscribir a dos programas que se oferten en el mismo municipio, el listado de admitidos se obtendrá asignando los cupos en estricto orden descendente de puntajes ponderados, teniendo en cuenta a los aspirantes que se inscribieron a dicho Programa como **PRIMERA OPCIÓN**. Solo en el evento en que se disponga de cupos después de ser asignados los admitidos como **PRIMERA OPCIÓN**, estos se asignarán a los aspirantes inscritos como **SEGUNDA OPCIÓN**, obedeciendo el mismo orden de asignación descendente, con base en el puntaje ponderado, que se aplicó para los aspirantes de **PRIMERA OPCIÓN**.

2. Diligenciamiento del Formulario De Inscripción.

Una vez pagado el **PIN** de inscripción, el aspirante deberá diligenciar el formulario en las fechas establecidas en el calendario académico (06 al 30 de octubre de 2025, Hasta las 6:00 p.m.) y siguiendo estrictamente las indicaciones del mismo.

Al momento de diligenciar El número de Tarjeta Saber 11 Esta debe especificar el tipo y número de documento de identificación con el que se presentó. Son válidos los resultados de las pruebas Saber 11 presentadas entre los años 2000 a 2025.

NOTA: Debe tener en cuenta que si el si usted ha realizado cambio en sus nombres o apellidos después de haber presentado la prueba SABER ONCE, y es diferente al de su documento de identidad registrado en el formulario de inscripción este debe ser reportado al correo ocara@udenar.edu.co, adjuntando los soportes que certifiquen el cambio de nombre o apellido, hasta el ultimo día de inscripciones.

Para formalizar el proceso de inscripción se debe diligenciar el formulario completamente dentro de la fecha y hora establecida y generar el reporte de inscripción, **el no hacerlo anula la inscripción**, y no podrá concursar en el proceso de selección.

NOTA: los formularios sin finalizar no tienen derecho a la subsanación de documentos.

DOCUMENTOS HABILITANTES

Los documentos que deberá adjuntar al momento de su inscripción son los siguientes:

- Documento de identificación: es el documento que el aspirante tiene vigente al momento de la inscripción. El documento de identificación aceptado en el proceso de admisión, puede ser uno de los siguientes:
 - ✓ Tarjeta de Identidad
 - ✓ Cédula de Ciudadanía
 - ✓ Contraseña Registraduría
 - ✓ Cédula de Extranjería
 - ✓ Permiso Por Protección Temporal PPT, solo para el caso de migrantes con nacionalidad Venezolana.

Fotocopia legible del documento al 150% por los dos lados, **ANTERIOR y POSTERIOR**, en el caso de los documentos que así contengan información.

El archivo debe estar en formato PDF; tener un peso no superior a 5 MB; el nombre del archivo NO debe contener símbolos, números o caracteres con tildes.

NOTA: Si el documento de identificación presenta fecha de vencimiento esta no debe ser anterior al 27 de octubre de 2025, de lo contrario se tomará como documento no vigente.

Si presentó el examen SABER 11 con tarjeta de identidad, y a la fecha de la inscripción ya cumplió la mayoría de edad, debe adjuntar su cédula o contraseña.

- **Acta de grado o diploma de bachiller:** este documento demuestra que el

aspirante ha aprobado su bachillerato, el Acta de Grado o Diploma debe contener información que permita la plena identificación de la persona que se ha inscrito como: nombres completos del aspirante y documento de identificación, debe estar completo, legible y firmado por las autoridades competentes de una Institución Educativa reconocida por el Ministerio de Educación Nacional (MEN).

El archivo debe estar en formato PDF; tener un peso no superior a 5 MB; el nombre del archivo NO debe contener símbolos, números o caracteres con tildes.

Únicamente para quien esté cursando el grado once al momento de su inscripción, es necesario anexar el formulario que deberá descargar de la plataforma de inscripción, correctamente diligenciado por las autoridades competentes de la Institución Educativa, debe estar debidamente firmado y con los respectivos sellos en original. No se aceptará ninguna certificación diferente de este formato para efectos de inscripción.

El formulario se encuentra en el link: <https://ocara.udenar.edu.co>, menú admisiones, ícono “3. Requisitos y reglamentación” o en el enlace https://www.udenar.edu.co/recursos/wp-content/uploads/2022/05/constancia_inscripciones_pregrado_para_IE.pdf

NOTA: La información digitada en el formulario de inscripción es responsabilidad exclusiva del aspirante, por lo tanto, el error de digitación NO es susceptible de subsanación, con lleva a la anulación de la inscripción y ante esa decisión no procede recurso alguno.

ANEXO

REVISIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y SELECCIÓN DE ASPIRANTES

Revisión de documentación:

Para el caso de aspirantes que se inscribieron con sus resultados del examen SABER 11, la Oficina de Registro y Control Académico, en conjunto con el Centro de Informática y Control Interno realizarán la carga de los resultados del examen SABER 11. Los datos se solicitarán directamente al ICFES, por medio de la plataforma PRISMA, y se realizarán muestreos aleatorios para comprobar la correcta carga y ponderación de los mismos en el sistema SAPIENS.

La Universidad de Nariño NO corregirá ningún tipo de información. Si se encuentran diferencias en esta verificación en la fecha establecida para la revisión, la inscripción será anulada.

La información que suministre el aspirante en el proceso de registro de la inscripción debe ser completa, exacta y verídica, los datos que suministre el aspirante son de su absoluta responsabilidad y bajo la gravedad de juramento. La Universidad se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información consignada.

La información suministrada al momento de la inscripción es requisito esencial para que el puntaje del examen SABER 11 sea tenido en cuenta al momento de seleccionar a los admitidos, el puntaje por sí mismo no basta para concursar por un cupo.

Selección de aspirantes:

El proceso de selección se realizará con las ponderaciones vigentes derivadas de los resultados del examen SABER 11.

Se realizará la selección de los aspirantes solo con los resultados del examen SABER 11, a excepción de los programas que soliciten prueba de aptitud para su ingreso y esta se pondere con las pruebas SABER 11,

Proceso de Subsanación:

Se establecerá en el proceso de inscripción a primer semestre de la Universidad de Nariño, el Proceso de subsanación de documentos anexos en el formulario de inscripción, a excepción de lo concerniente al examen SABER 11, para lo cual se dispondrá de cuatro días hábiles (14 al 20 de noviembre de 2025 hasta las 5:00 p.m.) a partir de la publicación del listado de subsanables, el cual se podrá consultar de acuerdo al calendario en <https://ocara.udenar.edu.co>, menú admisiones, ícono “10. Proceso de Subsanación”.

La subsanación se permitirá una sola vez en cada periodo de inscripción, y tendrá una sola revisión, en caso de que los aspirantes **NO** efectúen las subsanaciones en las fechas establecidas, se **ANULARÁ** la inscripción, o pasarán a concursar por cupos regulares en caso de tratarse de los soportes de los cupos especiales, **contra esta decisión no procederá ningún recurso.**

NOTA: Los formularios no finalizados en las fechas establecidas no tienen derecho al proceso de subsanación.

Número de cupos por programa:

Los aspirantes que se inscriban para esta convocatoria concursarán por un total de 38 cupos regulares por cada programa, en concordancia con el Acuerdo 060 de 2021 del Consejo Superior. La asignación de cupos especiales se realizará de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Estudiantil de Pregrado, Capítulo VI y reglamentaciones complementarias.

Publicación de los resultados:

El Listado de Admitidos se publicará en la página de Universidad de Nariño <https://www.udenar.edu.co/ocara/admisiones/> numeral 11, de acuerdo al ponderado obtenido por cada aspirante, en forma descendente en la fecha establecida en el Calendario Académico.

Se publicará un listado por programa para los aspirantes que se inscribieron por cupo regular, y para cada modalidad de cupo especial.

Si se presentan empates entre los aspirantes de los diferentes listados al asignar el último cupo, se admitirá a aquellos que tengan el mismo puntaje en este caso, en concordancia con el parágrafo del Artículo 12 del Estatuto Estudiantil de Pregrado.

Si en las fechas señaladas para la Matrícula Financiera del Primer Corte quedan cupos disponibles se adjudicarán a los aspirantes que siguen en orden de puntaje, hasta agotar la lista de inscritos, si fuese necesario, en el Segundo y Tercer Corte los cuales a su vez deberán realizar la Matrícula en las fechas establecidas.

El Admitido que no realice el proceso de Matrícula financiera completo y a tiempo perderá el cupo.

NOTA: La fecha de publicación de listados puede estar sujeta de modificaciones al presentarse eventualidades de tipo externo o alteraciones de orden público para lo cual cada aspirante deberá estar pendiente de las publicaciones en la página oficial de la Universidad de Nariño.

Presentación de reclamos:

El calendario académico incluirá dos (2) días hábiles para presentar recursos al acto administrativo que aprueba la publicación de los listados de admitidos, no admitidos y anulados de la convocatoria. Los aspirantes que tengan favorabilidad en las respuestas a los recursos de reclamación se matricularán en las fechas establecidas en el calendario.

FORMATO ESTUDIANTES DE BACHILLERATO QUE SE ENCUENTRAN EN GRADO ONCE, Y AUN NO HAN RECIBIDO EL DIPLOMA DE BACHILLER.

 Universidad de Nariño FUNDADA EN 1988	OFICINA CENTRAL DE ADMISIONES, REGISTRO Y CONTROL ACADEMICO - OCARA CONSTANCIA INSTITUCIONES EDUCATIVAS PARA INSCRIPCIONES A PREGRADO	Código: RCA-FOA-FR-39
		Página: 1 de 2
		Versión: 1
		Vigente a partir de: 2022-05-02

INFORMACIÓN INSTITUCIÓN EDUCATIVA					
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: (Institución de la cual termina grado once)					
DIRECCIÓN:					
TELÉFONO DE CONTACTO:					
CORREO ELECTRÓNICO:					
RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CREACIÓN Y APROBACIÓN:					
RECTOR O REPRESENTANTE LEGAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA:					
CALENDARIO AL QUE PERTENECE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA:	A		B		
INFORMACIÓN DEL ESTUDIANTE					
NOMBRES COMPLETOS:					
TIPO DE IDENTIFICACIÓN:	TI		CC		
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:					
FECHA DE GRADUACIÓN: (DD/MM/AAAA)					
De acuerdo a la información relacionada anteriormente, la institución educativa certifica que el estudiante cumple con todos los requisitos académicos para la obtención del título de bachiller en la fecha mencionada.					
FIRMA DEL RECTOR O REPRESENTANTE LEGAL Y SELLO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA					
FECHA DE EXPEDICIÓN: (DD/MM/AAAA)					